



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de junio de 2020.-

Visto que por las presentes actuaciones tramita la contratación del servicio de telefonía básica general con destino a la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación -Oficina de Captación de Comunicaciones- por el término de seis (6) meses; y

Considerando:

Que por orden de compra n° 629/19 se halla amparado el servicio citado en el visto hasta el 30 de junio de 2020 (conf. fs. 3/4).

Que mediante resolución n° 203/2018 del Ministerio de Modernización (conf. fs. 6/11) se ha aprobado el régimen de portabilidad numérica para el servicio de telefonía fija, cuyo cronograma de implementación ha sido prorrogado mediante resolución n° 401/2018 del citado Ministerio (conf. fs. 12/16) y aún no ha sido concretado, no resultando factible determinar la fecha en que dicha portabilidad se hará efectiva (conf. fs. 17 y 74).

Que en atención a que resulta imprescindible renovar el servicio manteniendo la actual numeración telefónica, hasta tanto se concrete la entrada en vigencia de la resolución mencionada y se efectivice la licitación correspondiente, la citada Dirección manifiesta y justifica a fs. 23/24, 27 y 53/54 la contratación del mismo con la actual prestataria “TELECOM ARGENTINA S.A.”, adjuntando el presupuesto pertinente (conf. fs. 30/34) -actualizado a fs. 89- indicando que no

existen a la fecha sustitutos convenientes y otorgando conformidad al contenido técnico y económico del mismo.

Que de la información agregada a fs. 55/66 surge que la firma “TELECOM ARGENTINA S.A.” ha sido pasible de penalidades en el ámbito del Consejo de la Magistratura (conf. fs. 61/65). No obstante ello, la citada Dirección manifiesta la importancia de seguir manteniendo la misma numeración telefónica con la que se viene operando y que “Telecom Argentina S.A.” es la única empresa que puede conservarlas (fs. 53/54), por lo que se encontrarían justificadas las razones para hacer la excepción a lo establecido en la resolución n° 637/94 del Tribunal.

Que a fs. 88 toma debida intervención el Departamento de Contabilidad y Presupuesto, y efectúa la reserva de fondos con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio financiero pertinente.

Que, a fs. 93 ha tomado debida intervención la Asesoría Jurídica de la Dirección Jurídica General, emitiendo opinión favorable.

Que dicho procedimiento encuadra en el artículo 56, inciso 3°, apartado d) del régimen establecido en el decreto n° 5720/72 y el artículo 62 de la citada norma legal en su inciso 10° adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000).

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Contratar con la firma “TELECOM ARGENTINA S.A.”, en los términos de la resolución n° 637/94 del Tribunal, el servicio de telefonía básica general con destino a la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación -Oficina de Captación de Comunicaciones- por el término de seis (6) meses, por la suma total de pesos ciento noventa y dos mil ochocientos quince con cuarenta y seis centavos

(\$ 192.815,46.-) en concepto de cargos fijos, a razón de pesos mensuales treinta y dos mil ciento treinta y cinco con noventa y uno centavos (\$ 32.135,91.-), más los consumos excedentes que dichas líneas generen en concepto de cargos variables -que surjan de la facturación conformada- y los impuestos que correspondan, en un todo de acuerdo al presupuesto de fs. 30/34 -actualizado a fs. 89-.

2°) Imputar el cargo fijo involucrado a la cuenta presupuestaria pertinente del ejercicio financiero que corresponda, previo a la emisión de la respectiva orden de compra, así como los cargos variables e impuestos considerados, según la facturación que se conforme de acuerdo a la prestación del servicio, en los ejercicios financieros que correspondan.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, y gírese a la Dirección de Administración.

MCC/G.D.F.